

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 501-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Julio de 2022.

VISTOS, el Informe N° 183-2022-DIGA/CO/UNAM del 08.07.2022, el Informe N° 3164-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 07.07.2022, el Memorandum N° 222-2022-DIGA/CO/UNAM del 07.07.2022, el Informe N° 1039-2022-CANR/UEI/UNAM del 04.07.2022, el Informe Legal N° 368-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.06.2022, el Informe N° 1068-2022-APTL-UEI/UNAM del 07.07.2022, el Informe N° 3027-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 01.07.2022, el Informe Legal N° 410-2022-OAJ/CO-UNAM del 07.07.2022, el Informe N° 179-2022-DIGA/CO/UNAM del 05.07.2022, el Informe N° 2772-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 17.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 13 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó; 1.- Rectificar, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico de la Modificación Presupuestaria por Adicional de Obra N° 03, Deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 05 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en el último extremo de los considerandos Tercero y Cuarto, debiendo consignarse como sigue: "[...] El monto final del adicional representa el 2.04 % de incidencia en el costo del contrato principal, que el "Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 24 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022"; y, el último extremo del Cuarto considerando de dicha Resolución; quedando expresado como sigue: "Que [...] así mismo, indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios (contados desde el 24 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022)". 2.- Modificar, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021; en el sentido de adicionar a la citada resolución, el Artículo Cuarto, que aprueba la Ampliación de Plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM emitido por la Dirección General de Administración; debido a la afectación del personal clave con el COVID 19; quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM.

Que, con Informe N° 3164-2022-ABASTDIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimientos, reitera su solicitud de corregir la cantidad de días calendario correspondiente al plazo de ejecución del contrato establecida en la Adenda N° 03, en atención a lo descrito en la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM; sin embargo, con Informe N° 476-2022-SEGE-PRES/UNAM, se devuelve a la Dirección General de Administración para sustentación de modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM.

Que, mediante Informe N° 179-2022-DIGA-CO/UNAM, se solicitó la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM, dado que en su artículo segundo modifica, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM que adiciona el artículo cuarto aprobando, la ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 al 22 de marzo del 2022; con Informe N° 2772-2022-ABAST/DIGA del 17/06/2022, la Unidad de Abastecimientos, señala que, resulta necesario la suscripción de una nueva adenda a fin de corregir el total de días calendario del plazo de ejecución; dado que el total de días calendario son 456 días; sin embargo, por error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM, se consideró 472 días calendario, habiendo adicionado erróneamente 16 días por ampliación de plazo, siendo que los 16 días aprobados corresponden a la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Que, con Informe Legal N° 368-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 27/06/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo precisado en el Informe N° 2772-2022-ABAST/DIGA, se requiere contar con la suscripción de una adenda para precisar que el plazo de ejecución es de 456 días calendario y no de 472, como aparece en los antecedentes de dicho informe, al incluir 16 días calendarios de suspensión del plazo de ejecución de obra, como ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 3027-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 01/07/2022, la Unidad de Abastecimientos, precisa que mediante R.C.O N° 299-2022-UNAM, se rectificó y/o modificó el contenido de la Resolución N° 1181-2021-UNAM; siendo que dicho acto resolutivo generó la modificación contractual correspondiente, contenida en la respectiva adenda; en tal sentido, señala que los periodos conferidos por ampliación de plazo o suspensiones de plazo son determinantes para el cálculo de la penalidad.

Que, al respecto, con Informe N° 1068-2022-APTL-UEI/UNAM, la Unidad Ejecutora de Inversiones, reitera su solicitud de rectificación por error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM, amparado en lo establecido en el artículo 212° del TUO Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 212.- Rectificación de errores: " 212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos de administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de la comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en tal sentido, el Ing. Alfredo Tala López Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, da la opinión favorable para proceder con la rectificación del error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM, en el Artículo Cuarto según lo siguiente: DICE: Artículo Cuarto: Aprobar, la ampliación de plazo por suspensión del plazo de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022, en virtud de la carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y carta N° 35-2022-DIGA/UNAM, emitido por la Dirección general de Administración, debido a la afectación de personal clave con el COVID19. DEBE DECIR: Artículo Cuarto: Aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra por 10 días calendarios, contados del 15 al 24 de enero del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN de plazo por 06 días calendarios, contados del 25 al 30 de enero del 2022, en virtud a la Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM, emitida por la Dirección General de Administración, debido a la afectación de personal clave con el COVID – 19; por lo que, el Ing. Alfredo Tala López, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, está de acuerdo con la Rectificación del error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 501-2022-UNAM

Que, con Informe Legal N° 410-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de rectificación de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM, del 22 de abril del 2022; que modifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, adicionando a dicha Resolución el artículo cuarto aprobando la suspensión del plazo de ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA- COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA” por 16 días calendarios; señala que, en el segundo, cuarto, sexto y octavo considerando, así como en el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM, se hace mención a “**Ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra**” cuando debe ser **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, siendo que el plazo de ejecución real de la obra es de 456 días calendarios y no 472 días calendarios. Asimismo, precisa que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, menciona que, lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión es: “APROBAR, el expediente de adicional N° 03, deductivo vinculante N° 02 y la ampliación de plazo N° 05 en la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA- COMPONENTE I CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA”; así como aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra por 16 días calendarios. La misma norma también establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esto es una Resolución de Comisión Organizadora y su publicación en la página web de la Entidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, se rectifiquen el segundo, cuarto, sexto y octavo considerando de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM en los extremos que hacen mención a “Ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra” cuando debe ser **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**; así como, modificar el artículo segundo de la Resolución de Comisión organizadora N° 299-2022-UNAM, el cual debe decir: **ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, del 23 de diciembre del 2021; adicionando en ella el **ARTÍCULO CUARTO**, en los términos siguientes: **ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, la **SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución de obra por 10 días calendarios, contados del 15 al 24 de enero del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN** de plazo por 06 días calendarios, contados del 25 al 30 de enero del 2022, en virtud a la Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM, emitida por la Dirección General de Administración, debido a la afectación de personal clave con el COVID – 19.

Que, con Informe N° 183-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, por las consideraciones técnico y legal correspondientes, se encuentra de acuerdo con la rectificación del error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM; por lo cual solicita al Despacho de la Presidencia, poner a consideración de la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- Rectificar el Segundo, Cuarto, Sexto y Octavo considerando de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM de fecha 22 de abril de 2022, en los extremos que hacen mención a: “Ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra”, debiendo ser: **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**. 2.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión organizadora N° 299-2022-UNAM, el cual debe decir: **ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, del 23 de diciembre del 2021; adicionando en ella el **ARTÍCULO CUARTO**, en los términos siguientes: **ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, la **SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución de obra por 10 días calendarios, contados del 15 al 24 de enero del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN** de plazo por 06 días calendarios, contados del 25 al 30 de enero del 2022, en virtud a la Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM, emitida por la Dirección General de Administración, debido a la afectación de personal clave con el COVID – 19.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el Segundo, Tercero, Séptimo y Décimo considerando de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM de fecha 22 de abril de 2022, en los extremos que hacen mención a: “Ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra”, debiendo ser: **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM de fecha 22 de abril de 2022, el cual debe decir:

“**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, del 23 de diciembre del 2021; adicionando en ella el **ARTÍCULO CUARTO**, en los términos siguientes:

[...]

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, la **SUSPENSIÓN** del Plazo de Ejecución de Obra por **10 días calendario**, contados del 15 al 24 de enero del 2022, en virtud de la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN** del Plazo por **06 días calendario**, contados del 25 al 30 de enero del 2022, en virtud de la Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM, emitidas por la Dirección General de Administración, debido a la afectación del Personal Clave con el COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2022-UNAM de fecha 22 de abril de 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 501-2022-UNAM**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
UAB
OTI*

Arch. (2)